



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

IRROQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 88-1036

SUSCRIPCIÓN ANUAL
Capital 225 ptas.
Fuera de la Capital. 250

Administración: Diputación Provincial
Ejemplar, 5 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCIÓNES
No gratuitas. 4,50 ptas. línea
Pagos por adelantado.

Año 1968

Miércoles 17 de enero

Número 13

Ministerio de Comercio

CIRCULAR número 11/1967 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes por la que se fijan márgenes comerciales para la venta de frutas y hortalizas.

El Decreto-ley 15/1967, de fecha 27 de noviembre último, sobre medidas complementarias de la nueva paridad de la peseta, establece en el artículo séptimo que en determinados productos, y especialmente en los estacionales y perecederos, el sistema de precio máximo podrá ser sustituido por el de márgenes comerciales máximos.

Tenida en cuenta la importancia creciente del gasto que el consumidor realiza en la adquisición de fruta, hortalizas y las condiciones de estacionales y perecederos que reúnen estos productos, parece conveniente adoptar para los mismos el sistema de márgenes comerciales máximos en sustitución del de precios máximos.

Por ello, de acuerdo con el Decreto-ley 15/1967, de fecha 27 de noviembre último, y en uso de las facultades que me confiere la Ley de 24 de junio de 1941, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º A partir de la publicación de la presente Circular en el "Boletín Oficial del Estado" los márgenes máximos que podrán aplicarse en las ventas al detall de las frutas serán los siguientes:

Precio de coste para el detallista; Hasta 5,99 pesetas kilo, margen comercial máximo, 2 pesetas kilo.

De 6 a 9,99 pesetas kilo, 4 pesetas kilo.

De 10 a 14,99 pesetas kilo, 5 pesetas kilo.

De 15 a 20,— pesetas kilo 6 pesetas kilo.

Más de 20 pesetas kilo, 7 pesetas kilo.

El margen máximo que se aplicará en las ventas al detall de las naranjas será el de dos pesetas por kilo y para los plátanos de 3,50 pesetas por kilo, en el que se incluye la pérdida del tronco.

Art. 2.º Los márgenes máximos que se aplicarán en la venta al detall de las hortalizas serán los siguientes:

Precio de coste al detallista: Hasta 4,99 pesetas kilo: Margen comercial máximo, 3 pesetas kilo.

De 5 a 9,99 pesetas kilo, 4 pesetas kilo.

De 10 a 15 pesetas kilo, 5 pesetas kilo.

Más de 15 pesetas kilo, 6 pesetas kilo.

En las ventas al detall de las patatas el margen máximo será el de una peseta por kilo.

En la venta de coliflores, repollos y escarolas, cuando se realice por el detallista el destronado y se haya desprovisto de las hojas exteriores a referidos artículos, se tendrá en cuenta, a efectos de precio, la disminución de peso que ello pueda representar.

Art. 3.º En los márgenes comerciales máximos que figuran en los artículos primero y segundo se entenderán aplicables sobre los costes a que resulte la mercancía puesta en establecimiento detallista.

Art. 4.º Los márgenes comerciales que se señalan en los artículos precedentes tienen el carácter de máximos. Si algún establecimiento viniera aplicando otros inferiores queda obligado a no variarlos en alza aunque no alcancen a los que se fijan en esta Circular.

Por el contrario, si en algún esta-

blecimiento se vinieran aplicando márgenes comerciales superiores a los que se señalan en esta Circular, aquéllos deberán ser rebajados hasta adecuarlos, como máximo a los que se establecen ahora.

Art. 5.º En los casos de ventas directas de los productores al consumidor, no se podrán rebasar por ningún concepto los precios máximos que para iguales calidades resulten para los mismos artículos, como consecuencia de la aplicación de los márgenes máximos comerciales, en la localidad en que se realice la venta.

Art. 6.º En las operaciones de compraventa que se efectúe en los mercados centrales-mayoristas, ya sean al contado o de pago aplazado, se expedirá, por duplicado, justificante acreditativo de la operación en la que deberán figurar necesariamente los siguientes conceptos:

A) Número de orden del justificante.

B) Nombre o razón social de la firma que efectúa la venta.

C) Nombre y dirección del comprador.

D) Artículos objeto de la operación, expresando para cada uno de ellos la cantidad, variedad, clase comercial, precio (por unidad o kilogramo) e importe total.

E) Fecha de la operación y firma o sello del vendedor.

El original del justificante se entregará al comprador, quedando en poder del vendedor el correspondiente duplicado. Ambos están obligados a conservar en su poder los expresados justificantes, a disposición de los funcionarios encargados de la vigilancia de los precios, durante un plazo mínimo de quince días.

Los mismos requisitos serán tenidos en cuenta cuando el detallista adquiera, al margen del Mercado Central,

productos para su comercialización, de almacenistas situados fuera de los citados Mercados Centrales.

No se considerarán válidos los justificantes (facturas, boletos, etc.), que presenten enmiendas, raspaduras o cualquier otra alteración.

Art. 7.º Todos los artículos que se exhiban para su venta al público deberán tener marcado el precio de acuerdo con lo que se establece en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de julio de 1952 ratificada por Orden del mismo Departamento de 15 de febrero de 1961 y en la forma prevista en ambas disposiciones. Para aquellos productos cuya identificación lo requiera, se hará constar además, de modo bien visible, la variedad y clase comercial del producto.

Art. 8.º Los comerciantes detallistas que vendan sus productos al público están obligados a facilitar a los compradores, a petición de los mismos, nota de la venta, en la que deberá constar el producto vendido, variedad y clase comercial del mismo, precio por unidad e importe total de la operación, así como nombre o razón social del vendedor y domicilio del establecimiento.

Art. 9.º Para la estimación de la correcta aplicación de los márgenes establecidos en la venta de los productos indicados en los artículos primero y segundo se tomarán como punto de referencia las cotizaciones registradas para las distintas variedades y calidades los que hayan regido en los cinco días hábiles anteriores como máximo a la fecha en que se realice la comprobación.

Art. 10. Las infracciones que se cometan a lo establecido en la presente Circular se considerarán alteraciones a la disciplina del mercado y serán sancionadas de conformidad con lo previsto en el Decreto 3052/1966, de 17 de noviembre, y en el Decreto-ley 15/1967, de 27 de noviembre, sin perjuicio de que las mismas puedan considerarse como infracciones administrativas de otra índole o incluso de carácter penal.

Madrid, 28 diciembre de 1967.
El Comisario General, Enrique Fontana Codina.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores ministros de Agricultura y de Comercio.

Para conocimiento y cumplimiento: Excelentísimos señores Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes, e ilustrísimos señores Pre-

sidentes del Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas y del Sindicato Nacional de Alimentación y Productos Coloniales.

DISPUTACION PROVINCIAL

Concurso para la provisión de una plaza de Regente de la Imprenta Provincial

En relación con el concurso convocado para la provisión de una plaza de Regente de la Imprenta Provincial, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.º, apartado 1, del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, regulando el Reglamento de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios, se pone en conocimiento de los interesados en dicho concurso que, para dar comienzo a las pruebas de examen deberán presentarse el martes, día 6 de febrero, próximo a las once y media de la mañana, en el Palacio Provincial, sito en el Paseo del Espolón s. n.

Burgos, 15 de enero de 1968. — El Presidente, Pedro Carazo Carnicero. — El Secretario, Jesús Martínez González.

Delegación de Hacienda

Sección del Patrimonio del Estado

Manifestación de herencias vacantes

Cualquier particular que tenga noticia del fallecimiento intestado de persona que no haya dejado herederos legítimos dentro del cuarto grado, puede, en beneficio del interés social y público, ponerlo en conocimiento del Alcalde o de cualquier funcionario de la Administración General o Local, verbalmente o por escrito, sin que de esta manifestación pruebe sus manifestaciones, las amplíe o concurra a determinadas diligencias.

Pueden solicitar que se les abone el diez por ciento del caudal líquido, los particulares que garanticen su manifestación en la forma prevenida en el artículo 18 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado de 5 de noviembre de 1964, y prueben documentalmente: a) — El fallecimiento del causante; b) — El domicilio en que se hallaba domiciliado; c) — La carencia de testamento, o testimonio de que el que

se otorgó no puede tener efecto en todo o en parte; d) — La inexistencia de herederos legítimos; e) — Los bienes quedados al fallecimiento del causante, precisando si fuese posible, su radicación depósito y los nombres y domicilios de Administradores, arrendatarios o detentadores.

A los funcionarios públicos que, en el ejercicio de sus funciones o privadamente, tengan noticia del fallecimiento de alguna persona en las condiciones expresadas, se les recuerda la obligación (impuesta por el artículo 3.º del Real Decreto de 23 de junio de 1928), que tienen de comunicarlo a la Delegación de Hacienda en la provincia respectiva.

En su propio interés, las Instituciones de Beneficencia, Instrucción, Acción Social o profesionales, sean de carácter público o privado, como posibles beneficiarios de dichas herencias (a tenor de lo dispuesto en el artículo 956 del Código Civil), también deben contribuir al descubrimiento de las herencias vacantes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección General del Patrimonio del Estado, en circular de 16 de enero de 1962.

Burgos, 12 de enero de 1968. — El Jefe de la Sección del Patrimonio del Estado, (ilegible).

Providencias Judiciales

Burgos

D. Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de Burgos,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso de cognición número 178/1967, instado por don Moisés Sánchez Martínez, representado por el Procurador don Manuel García de Bustos, contra don Atanasio Guereta Zurinaga, mayor de edad, industrial, vecino de Madrid, Virgen de los Reyes, número 30, y contra don José Martín, mayor de edad, vecino de Bilbao, con domicilio desconocido, sobre reclamación de pesetas 41.931,02, en cuyo procedimiento he acordado emplazar por medio del presente al demandado Sr. Martín, en ignorado domicilio, para que en el término de seis días hábiles, se persone en autos, previniéndole que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía, y se seguirá el juicio por sus trámites, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento

al referido demandado don José Martín, expido el presente en Burgos, a cinco de enero de mil novecientos sesenta y ocho.—El Juez Municipal, Manuel Mateos.—El Secretario, F. Zamorano.

201.—149,00

D. Francisco Zamorano Antón, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de Burgos,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 563/67, por falta de respeto a Agente de la Autoridad, y de que luego se hará mención se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a ocho de enero de mil novecientos sesenta y ocho.—El Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de Burgos y su partido, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 563 de 1967, por falta de respeto a Agente de la Autoridad, en los que aparece como denunciante Mauro Avendaño González, mayor de edad, Sargento de la Policía Armada y vecino de esta ciudad; y como denunciados, Cesáreo Jimeno Herrero, de 19 años de edad, soltero, escayolista, natural de Madrid, hijo de Andrés y de Trinidad, últimamente domiciliado en esta ciudad y en la actualidad en ignorado paradero; figurando igualmente como denunciado Jacinto Heras Heras, de 21 años de edad, soltero, labrador, hijo de David y de Jerónima, natural y vecino de Quintanilla de las Viñas, en cuyos autos ha sido también parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Cesáreo Jimeno Herrero y Jacinto Heras Heras, como autores responsables de una falta de respeto y consideración debida a la Autoridad en el ejercicio de sus funciones, a la pena de mil quinientas pesetas de multa al primero y de quinientas pesetas al segundo, sufriendo en caso de impago de expresadas multas las penas sustitutorias de quince y cinco días de arresto menor respectivamente; reprensión privada para ambos y al pago de las costas procesales por mitad e iguales partes.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Manuel Mateos Santamaría.

ría.—Rubricado.—Está el sello del Juzgado.

Así aparece y consta de su original al que en su caso me remito si fuere necesario.

Y para que sirva de notificación al denunciado Cesáreo Jimeno Herrero, que se encuentra en ignorado paradero, se expide la presente cédula de notificación para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, visada por el Sr. Juez Municipal número uno de la ciudad de Burgos, a nueve de enero de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario, Francisco Zamorano Antón.—V.º B.º—El Juez Municipal número uno, Manuel Mateos.

D. Francisco Zamorano Antón, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número uno de Burgos,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas de que se hará mención, se ha dictado sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a cinco de enero de mil novecientos sesenta y ocho.—Vistos por el Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de Burgos y su partido, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 557/67, por estafa y daños, en los que aparece como denunciante, Agustín Ruiz Ruiz, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, y como denunciado Francisco Antón Huertas, de 43 años de edad, de estado soltero, natural de Linares, hijo de Doroteo y de Mariana, y en la actualidad en ignorado paradero, en cuyos autos ha sido también parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Francisco Antón Huertas, como autor responsable de dos faltas, una de estafa y otra de daños, en la persona de Agustín Ruiz Ruiz, a las penas de treinta días de arresto menor por la primera de expresadas faltas y a la de diez días igualmente de arresto menor por la segunda de ellas; a que indemnice al perjudicado Agustín Ruiz Ruiz, por el concepto de daños y perjuicios, en la cantidad de setecientos setenta y nueve pesetas con treinta céntimos y al pago de las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y fir-

mo.—Firmado: Manuel Mateos Santamaría.—Rubricado.—Está el sello del Juzgado.

Concuerda con su original al que me remito en su caso si fuere necesario.

Y para que conste y sirva de notificación de la anterior sentencia al condenado Francisco Antón Huertas, que se encuentra en ignorado paradero, se expide la presente cédula de notificación para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, con el visto bueno del Sr. Juez Municipal, en la ciudad de Burgos, a ocho de enero de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario, Francisco Zamorano.—V.º B.º—El Juez Municipal, Manuel Mateos Santamaría.

D. Francisco Zamorano Antón, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número uno de Burgos,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas de que se hará mención, se ha dictado sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a cinco de enero de mil novecientos sesenta y ocho.—El Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de Burgos y su partido, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas número 570 de 1967, por hurto, en los que aparece como denunciante perjudicada Encarnación Vilches López, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de esta ciudad, y como denunciado Francisco Antón Huertas, de 43 años de edad, soltero, natural de Linares, hijo de Doroteo y de Mariana, sin domicilio conocido y en la actualidad en ignorado paradero, en cuyos autos ha sido también parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Francisco Antón Huertas, como autor responsable de una falta de hurto, a la pena de 30 días de arresto menor, a que indemnice al representante legal de la perjudicada Encarnación Vilches López, en la cantidad en que fue perjudicada por la suma de noventa y nueve pesetas, haciéndole entrega de la cantidad que fue intervenida al denunciado de setenta pesetas; condenando a expresado denunciado al pago de la totalidad de las costas procesales.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio mando y firmo.

Firmado: Manuel Mateos Santamaría.—Rubricado.—Está el sello del Juzgado.

Así aparece y consta de su original al que me remito en su caso si fuere nesario.

Y para que conste y sirva de notificación de la anterior sentencia al condenado Francisco Antón Huertas, que se encuentra en ignorado paradero, se expide la presente cédula de notificación para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, con el visto bueno del Sr. Juez Municipal, en la ciudad de Burgos, a ocho de enero de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario, Francisco Zamorano.—V.º B.º—El Juez Municipal, Manuel Mateos Santamaría.

Anuncios Oficiales

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Con fecha 17 de octubre de 1967, se han dado por finalizadas las operaciones de amojonamiento provisional de líneas conocidas en el deslinde del monte "El Carrascal", número 2-A, del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, de la pertenencia del Ayuntamiento de Hontoria de Valdearados, situado en el término municipal de dicho Ayuntamiento, operaciones que fueron previamente anunciadas en el "Boletín Oficial" de la provincia, número 189, de 22 de agosto de 1967, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Hontoria de Valdearados.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 93 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se comunica a los interesados que el plano de las líneas amojonadas y las Actas de la operación efectuada, se encuentran a disposición en las oficinas de este Servicio, calle Madrid, número 7-1.º, pudiendo presentar en las mismas, dentro del plazo de un mes a partir de la publicación del presente, los que no estuvieren conformes con la línea perimetral determinada por los hitos colocados en el terreno y reflejada en el correspondiente plano, la reclamación que convenga a su derecho, debiendo hacerse constar claramente, con referencia a los mencionados hitos, la parte de la línea reclamada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 11 de enero de 1968.—El Ingeniero Jefe, Emilio Elorza.

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 611

Alistamiento del reemplazo de 1968

CIRCULAR A LOS AYUNTAMIENTOS DE ESTA PROVINCIA

El alistamiento del reemplazo de 1968, se efectuará con arreglo a las normas dictadas por el Reglamento de Reclutamiento, debiendo ser tenidas en cuenta, además, las siguientes instrucciones:

Alistamiento.—Las Actas de alistamiento deberán coincidir exactamente con las relaciones de nacidos remitidas por los respectivos Juzgados, con la sola excepción de los que en éstas figuren como fallecidos, que no deben ser alistados.

Rectificación del alistamiento.—En las inclusiones figurarán los mozos que hayan solicitado su inclusión en el alistamiento y se encuentren comprendidos en los casos 1.º y 4.º del artículo 66 del Reglamento, dando previamente conocimiento a los Municipios de naturaleza a fin de que éstos manifiesten su conformidad (artículo 74).

En las exclusiones figurarán los fallecidos que no consten en las relaciones de los Juzgados antes aludidas, acompañándose en este caso certificado de defunción. Se excluirá también a quienes corresponda ser alistados por otros Municipios cuyos Alcaldes hayan dado cuenta de su inclusión, haciendo constar el pueblo que les alista y si fuese capital, el distrito correspondiente.

Igualmente, se excluirá a los alistados en la Marina de Guerra, haciendo mención del "Boletín Oficial" de la provincia en que figure su alistamiento o acompañando, en otro caso, certificado acreditativo de hallarse inscritos en la Armada.

Rectificación y cierre definitivo del alistamiento.—Se harán constar las exclusiones que por algún motivo se hayan omitido en el acta de rectificación.

En este Acta figurará la lista definitiva de mozos alistados, por riguroso orden alfabético de primeros y segundos apellidos y, en último lugar, el nombre; no se harán constar más nombres propios que el que figure en primer lugar de su partida de nacimiento (artículo 62, párrafo 2.º).

Remisión de actas.—Las Actas de alistamiento, rectificación y cierre definitivo, deberán ser remitidas a esta

Junta en la segunda quincena del mes de febrero.

Mozos residentes en el extranjero. Los Ayuntamientos comunicarán a esta Junta, en la segunda decena del mes de enero, los nombres de los mozos alistados que residen en el extranjero, señalando residencia y domicilio.

Clasificación y declaración de solados.—Se tendrá muy en cuenta lo que dispone el artículo 125, debiendo alegar en dicho acto cuantos mozos se consideren con derecho a ser excluidos, útiles para servicios auxiliares o separados temporalmente del contingente, así como el derecho al disfrute de prórroga de 1.ª clase, ya que no será atendida ninguna petición de prórroga que no se alegue en este momento; a estos efectos se tendrá en cuenta que las edades de los padres (65 años) y hermanos de los mozos que soliciten prórroga se darán por cumplidas siempre que lo sean dentro del año 1968, y para aquellos a quienes corresponde la última revisión, en primero de marzo.

Prórrogas de primera clase.—Los expedientes de prórroga de 1.ª clase deberán obrar en esta Junta lo antes posible, como mínimo, con 10 días de antelación al señalado a cada Municipio para celebrar el juicio de revisión; estos expedientes se presentarán debidamente reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre.

En los Ayuntamientos en que existan beneficios por lotes de pinos, debe unirse al expediente certificado en que conste la cantidad exacta percibida por este concepto.

Prórrogas de segunda clase.—Los mozos del reemplazo de 1968 y anteriores, hasta el de 1962 inclusive, que se consideren con derecho al disfrute de los beneficios de prórroga de 2.ª clase (artículo 278) deberán solicitarlo por medio de instancia dirigida a mi autoridad, durante los meses de mayo o junio, acompañando los documentos que determina el artículo 279. El certificado de buena conducta civil, será expedido por la Comisaría de Policía, si la hubiera, del punto de residencia habitual del mozo o, en otro caso, por el Jefe de Puesto de la Guardia Civil, quien previamente pedirá informes a la Comisaría de Policía correspondiente. Los mozos pertenecientes a reemplazos anteriores al de 1962, pueden solicitarlo en las mismas fechas, en concepto de gracia especial al Excmo. Sr. Ministro del Ejército, por conducto de esta Junta, acompañando los mismos documentos.

Expedientes individuales. — Debe hacerse expediente a todos los mozos alistados sin excepción, sea cual fuere su clasificación, y constará de los documentos siguientes: cubierta del expediente, tres filiaciones rellenas al completo de sus datos, haciendo constar el verdadero oficio del interesado, número del documento nacional de identidad, empresa donde trabaja y caso de ser chófer, número del carnet y categoría del mismo. En las poblaciones de más de 5.000 habitantes figurará el domicilio del mozo. Estas filiaciones estarán firmadas, a ser posible, por el mozo, y siempre por los señores Alcalde y Secretario, con el sello del Ayuntamiento, certificado de talla y reconocimiento, en que consten con claridad las alegaciones del mozo y fallo del Ayuntamiento. Estos expedientes vendrán sin grapar.

Voluntarios. — Con la conveniente antelación, los Ayuntamientos interesarán de los Cuerpos en que se encuentre sirviendo o haya servido algún mozo, el oportuno certificado de existencia en filas y un ejemplar de filiación de Caja que les permita la confección de los tres que han de remitir con el expediente individual (artículo 51 modificado).

Prófugos. — Al expediente individual, completo, se unirá el de prófugo (artículo 152).

Caso de existir alguna duda en la interpretación del Reglamento o de estas instrucciones, deberá ser consultada a esta Junta con antelación suficiente para evitar demoras y devoluciones.

Burgos, 12 de enero de 1968.—
El Teniente Coronel Presidente, José Serrato Fernández.

Comisaría de Aguas del Ebro

NOTA - ANUNCIO

D. Aurelio Díez Gallejines, mayor de edad, domiciliado en Orbaneja del Castillo, provincia de Burgos, comparece ante esta Comisaría de Aguas en solicitud de autorización para cortar árboles, cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Situación de la plantación a que afecta la corta: Paraje o lugar, Peña Clara y el Amargoso.

Municipio, Orbaneja del Castillo (Burgos).

Río, Ebro.—Margen, derecha.
Linda al norte, con río.
Sur, camino vecinal.

Este, terrenos vecinales.

Oeste, terrenos vecinales.

Otras referencias:

Volumen de la madera cortada;
Total, 30 metros cúbicos.

En terrenos de dominio público,
30 metros cúbicos.

Precio de la misma, en pie: Señalado por el interesado, 550 pesetas metro cúbico.

Calculado por esta Comisaría, 550 pesetas metro cúbico.

Carácter de la corta.—Explotación maderera.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantos se sientan perjudicados por esta petición, puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante esta Comisaría de Aguas del Ebro, en el plazo de 20 días, o bien ante la Alcaldía correspondiente, a partir de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, a cuyo efecto estará de manifiesto el expediente en las oficinas de esta Comisaría y en horas hábiles durante el tiempo indicado, General Mola, número 28.

Zaragoza, 18 de noviembre de 1967.—El Comisario Jefe, J. Reguart.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en su sesión del día 13 de diciembre de 1967.

Bajo la Presidencia del Ilmo. señor Alcalde don Fernando Dancausa de Miguel, y con asistencia de los Tenientes de Alcalde señores don José Antonio Olano y López de Letona, don Jesús Jiménez Izquierdo, don José Muñoz Avila, don César Rico Pardo y don Juan Manuel Reol Tejada, y del señor Secretario General, don José María Carbonell García, y del señor Interventor de Fondos, don Angel Lorenzo Polaino Antonino, dio comienzo la sesión a las veinte horas y treinta y cinco minutos, adoptándose los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 7 de los corrientes.

DICTAMENES

Hacienda

2. Se acordó devolver a don Vicente Mateo Saiz la garantía provisional, pasada a definitiva, constituida en la Depositaria Municipal, para responder de la adjudicación de 219 ár-

boles sitos en el término de "El Planfío".

Obras

Con sujeción a los planos que se acompañan y en las condiciones que se contienen en los dictámenes, fueron concedidas las siguientes licencias de obras:

3. A don Pablo Carcedo García, como consejero delegado de Carbónica Burgalesa, S. A., para que pueda llevar a cabo las obras de construcción de una nave en la calle de Enrique III, número 15.

4. A don José Luis Puente Puente para que las obras de reforma de la planta baja de la casa número 16 de la calle del Calvario.

5. A don Fidel Royuel Beltrán, para que lleve a cabo las obras de cobertura del patio de la casa número 8 de la calle de Los Colonia.

6. Al Excmo. Arzobispado de Burgos, Cárnicas Diocesana, para que lleve a cabo las obras de terminación del edificio que, destinado a Escuelas Primarias y filial del Instituto Masculino, construye en el Barrio de Gamonal.

7. Al hermano Saturnino Agüero, Director del Colegio "La Salle" de esta ciudad, para que construya un pozo en una finca de su propiedad, sita en el término de Rivalamora, así como explanación de tierras, plantación de árboles y cierre de la misma.

8. A Electra de Burgos, sociedad anónima, para que lleve a cabo la apertura de zanjas entre las carreteras de Madrid a Irún y de Logroño a Vigo, en los emplazamientos que se señalan en el plano unido a la solicitud para el tendido de nuevas líneas subterráneas.

9. A Electra de Burgos, sociedad anónima, para que lleve a cabo la apertura de zanjas desde el camino de Carcedo, a la altura del Cruce de San Julián, hasta la cabina subterránea ubicada en la calle del Molinillo, esquina a Diego de Siloe, y el montaje de un centro de transformación dentro del colegio que las Rvdas. Hnas. de Acción Parroquial han instalado entre la barriada de Máximo Nebreda y el mencionado camino de Carcedo.

10. Se acordó desestimar la petición de don Albino Alonso Colina solicitando la construcción de un pabellón en la calle Divino Vallés, número 12.

11. Se acordó desestimar el recurso interpuesto por don Manuel Sáenz de Cabezón y Chico, en nom-

bre de los herederos de don José Ramón Gil, contra el acuerdo de 5 de julio del año en curso, por el que se señalaba un plazo de un año, para la ejecución de las obras del edificio sito en la calle Cardenal Benlloch.

Personal

12. Se acordó conceder al Policía Municipal don Angel Valdivielso Sacristán, un anticipo de dos mensualidades de sus haberes reintegrables en catorce plazos.

Servicios

13 y 14. Se acordó informar favorablemente las solicitudes siguientes, debiendo ser remitidos posteriormente los expedientes a la Secretaría de la Comisión Permanente de Servicios Técnicos:

A Metalibérica, S. A., para instalar dos tanques subterráneos de fuel-oil, con capacidad de 50.000 litros cada uno, en su fábrica del polígono Gamonal-Villimar, final de la carretera de Logroño.

A don Julián Lucio Pérez, mayor-domo del Seminario de San José, para instalar un tanque de 2.000 kilos de propano en dicho seminario, sito en el paseo del Empecinado, número 3.

Cuentas

Se aprobaron varias, cuya relación se adjunta.

Asuntos de la Alcaldía y documentos recibidos

La Comisión quedó enterada de la comunicación del Ilmo. señor Delegado General del Instituto Nacional de Previsión participando que no es posible acceder a la solicitud de este Ayuntamiento respecto a la ampliación de plazas de ingreso en la Escuela de A.T.S.F., y construcción de un pabellón independiente para la misma.

Igualmente quedó enterada la Comisión del saluda de don Gregorio López Sorrón, agradeciendo la felicitación cursada por este Ayuntamiento.

Se dio lectura, también, a un escrito del tercer Teniente de Alcalde de la Corporación municipal, dirigida a la Alcaldía, manifestando el acuerdo de la Comisión de Servicios de 28 de noviembre último, de que se estudie la forma de felicitar y gratificar por su especial dedicación a los funcionarios don Bernardino Velasco y don Teófilo García. La Permanente acordó felicitar a dichos empleados.

Quedó enterada la Comisión de un escrito del Secretario Provincial de

S.E.M., agradeciendo la felicitación que le fue dirigida por esta Corporación.

Se dio cuenta, también, a la Comisión del fallecimiento del conductor de tracción mecánica don Antonio Marín Gallego. Se acordó expresar el pésame a la familia del finado.

También se acordó felicitar a los funcionarios técnico-administrativos de este Ayuntamiento don Máximo López Aguado y don José María Manero Fríos, por haber sido designados Magistrados suplentes de esta Audiencia.

Se levantó la sesión a las veintiuna horas y quince minutos.

Burgos, 14 de diciembre de 1967.
El Secretario General, José María Carbonell García.

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se hace público que don José Peral Angulo, ha solicitado licencia para instalar un taller de reparación y venta de bicicletas y ciclomotores, en la calle de General Mola, número 28-bajo.

Los trabajos de reparación se realizarán con herramientas manuales, sin utilizar motores de ninguna clase.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Miranda de Ebro, a once de enero de mil novecientos sesenta y ocho.—El Alcalde, Isaac Rubio.

177.—104,00

Ayuntamiento de Lerma

La Corporación municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1968, en las condiciones previstas en el art. 681, de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el artículo 682, du-

rante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 681.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lerma, 2 de enero de 1968.—El Alcalde, (ilegible).

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Tubilla del Agua, Sargentos de la Lora, Cerezo de Riotirón, Redecilla del Campo y Quintanalaranco.

Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

Hallándose incluido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo de 1968, el mozo Lorenzo Santos Martínez, hijo de Cirilo y de Anatolia, nacido en esta localidad, el día 7 de mayo de 1947, y por tanto, incurso en el caso 5.º del artículo 66 del vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, e ignorándose el paradero actual del interesado, y el de sus padres, por el presente anuncio se cita a dicho mozo para que, los días 28 del actual y 11 de febrero próximo, a las trece horas, comparezca en este Ayuntamiento, al acto de la Rectificación del Alistamiento y al de la Rectificación definitiva y cierre del alistamiento, respectivamente, y para el día 18 de dicho febrero, a las ocho de la mañana, al de la clasificación y declaración de soldados, bien advertido que, caso de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Quintanar de la Sierra, 10 de enero de 1968.—El Alcalde, Nicolás Montero.

Confeccionado el padrón de vehículos sujeto al impuesto sobre tenencia y circulación de vehículos de motor, que regirán con altas y bajas que se comuniquen en forma legal durante el próximo año de 1968, queda expuesto al público, por el plazo de 15 días hábiles, en la Secretaría de este Municipio, a efectos de examen y presentación de las reclamaciones a que haya lugar.

Quintanar de la Sierra, 10 de enero de 1968.—El Alcalde, Nicolás Montero.

Ayuntamiento de Olmedillo de Roa

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 30 de diciembre de 1967, acordó celebrar subasta pública para el arrendamiento de los prados de Arriba y Abajo, y aprobar el oportuno pliego de condiciones.

Se hace público, en virtud de lo preceptuado en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955 y en el 24 del Reglamento de Contratación, para que durante el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Olmedillo de Roa, 13 de enero de 1968.—El Alcalde, Constancio Mambrilla.

Ayuntamiento de Brazacorta

La Corporación municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1968, en las condiciones previstas en el art. 681, de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el artículo 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 681.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Brazacorta, 10 de enero de 1968.
El Alcalde, Bonifacio Andrés.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Vadocondes, Garganchón, Quintanaortuño, Sotopalacios, Fresnillo de las Dueñas, Tamarón, Iglesias, Modúbar de la Emparedada, Sarracín, Saldaña de Burgos, Olmillos de Sasamón y Yudego y Villandiego.

Recaudación de Contribuciones de la zona de Castrojeriz

Don Angel Monedero González, Recaudador de la zona de Castrojeriz,

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública se ha dictado con fecha 14 de octubre de 1967, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del art. 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el señor Juez de paz se celebrarán en los días que para cada una se indican.

Villazopeque, 1 de febrero de 1968,
a las doce horas

Deudor: Don Agapito Lezcano (herederos).—Una finca rústica en el término municipal de Villazopeque, polígono 2, parcela 547, al pago de La Cabaña, que linda al norte, Vicente Lopidana; este, camino; sur, Pedro Martínez de Grado, y oeste, río Hormaza; con una superficie de 41 áreas 55 centiáreas y una riqueza imponible de 178,23 pesetas.

Otra, en el mismo término municipal, polígono 5, parcela 274, al pago de Carrizal, linda al norte, Clau-

dia Mariscal; este, la misma; sur, Agapito Acitores y río Arlanzón, y oeste, Mauro del Prado, con una extensión de 15 áreas, 23 centiáreas, y una riqueza imponible de 12,18 pesetas.

Otra, en el mismo término municipal, polígono 4, parcela 128, al pago de Los Trancos, linda al norte, Isabel Murúa; este, Diógenes del Amo; sur, Víctor Murúa y río Arlanzón, y oeste, los mismos; con una extensión de 22 áreas, 85 centiáreas, y una riqueza imponible de 60,33 pesetas.

Otra, en el mismo término municipal, polígono 7, parcela 399, al pago de Los Trancos, linda al norte, Adoración Albuim; este, Feliciano Mínguez; sur, Rafaela Mendiguren, y oeste, Adoración Albuim; con una superficie de 26 áreas, 32 centiáreas, y una riqueza imponible de 40,53 pesetas.

Villaveta, día 29 de enero de 1968,
a las doce horas.

Deudor: Don Eumiciano González Maestro.—Un edificio en el casco de Villaveta, calle de la Plazuela, que linda derecha entrando, don Abundio y Luciano Calleja Caballero; izquierda, D. Valentín Espinosa Cid; espalda, corral del mismo edificio, y frente, su calle de la Plazuela, con una riqueza amillarada de 800 pesetas sin cargos preferentes y un valor para la subasta de 20.000 pesetas.

Los Balbases, día 30 enero de 1968,
a las doce horas.

Deudor: don Maximo Correa Reinoso.—Una finca rústica en el término municipal de Los Balbases, polígono 3 parcela 59 al pago de Valdecojal, linda al norte, Inocencio Rico Rico; este, camino de la Estación; sur, Ramón Bermejo Torca, y oeste, Teodoro Martínez Estébanez, con una extensión de 16,90 áreas y una riqueza imponible de 18,59 pesetas, sin cargas preferentes, valor para la subasta 380 pesetas.

Otra, en el mismo término municipal, polígono 26, parcela 182, al pago de Mart, linda al norte, Glicerio Fernández; este, Hortensia Palacin, sur, Josefina Lomas Cabello, y oeste, Emerenciano Maestro con una extensión de 20 áreas 70 centiáreas, una riqueza imponible de 22,77 pesetas, sin cargas preferentes y un valor para la subasta de 460 pesetas.

Otra en el mismo término municipal, polígono 26, parcela 182, al

pago de Marta, linda al norte, Glicerio Fernandez; este, y sur, Josefina Lomas Cabello, y oeste, Emerenciano Maestro, con una extensión de 39 áreas, una riqueza imponible de pesetas 43,01, sin cargas preferentes y un valor para la subasta de 860 pesetas.

Otra en el mismo término, polígono 32 parcela 28, al pago de Corralizas, linda al norte, Teodora Pereda; este, Rufino Ruiz; sur, Marciano Saiz Marín, y oeste, Herminio Montes con una extensión de 32 áreas 40 centiáreas, una riqueza imponible de 66, 42 pesetas, sin cargas preferentes y un valor para la subasta de 1.320 pesetas.

Los Balbases, 30 de enero de 1968, a las doce horas.

Deudor: don Epifanio González Martínez.—Una finca rústica en el término municipal, de los Balbases, polígono 33 parcela 239 (Viña) al pago de Los Carrizales, que linda al norte, Bonifacio Presencio; este, Basilio Castrillo; sur, Atanasio Hernando, y oeste, camino Vega Amarilla, con una extensión de 38 áreas, 40 centiáreas, una riqueza imponible de 105,60 pesetas, sin cargas preferentes y un valor para la subasta de 2.120 pesetas.

Otra en el mismo término, polígono 22 parcela 136 al pago de la Lindona, linda al norte, Valeriano Estévez Mazuela; este, José Minguéz Yanguas; sur, Castrillo de la Serna Frias, y este, Hros. de Jacoba Prieto con una extensión de 32,40 áreas una riqueza imponible de 66,40 pesetas, sin cargas preferentes y un valor para la subasta de 1.320 pesetas.

Otra en el mismo término, polígono 6 parcela 372 al pago de la Arena, linda al norte, Urbano Castrillo; este, Teofino Villameriel; sur, José Ortega Ortega, y oeste, Pilar Alonso Gomez, con una extensión de 76,80 áreas, una riqueza imponible de 27,64 sin cargas preferentes y un valor para la subasta de 560 pesetas.

Castrojeriz, día 31 de enero de 1968, a las doce horas.

Deudor: Don Román Muriel del Diego.—Una finca rústica en el término municipal de Castrojeriz polígono 40 parcela 7 al pago Valleluengo, que linda al norte, Mariano Santaufemia; este, camino; sur, Lucía Lucio, y oeste, Pilar Gonzalez, con una extensión de 63 áreas, 70

centiáreas y una riqueza imponible de 50,96 pesetas, valor para la subasta 1.020 pesetas sin cargas preferentes.

Otra en el mismo término municipal de Castrojeriz polígono 49 parcela 205 al pago de Tablin, que linda al norte, Rufino Muriel; al este, término carretera; sur, Anastasio del Rio, y oeste, Mariano Rodriguez, con una extensión de 176 áreas 80 centiáreas y una riqueza imponible de 116,69 pesetas, valor para la subasta 2.340 pesetas.

Castrojeriz, día 31 de enero de 1968, a las doce horas.

Deudor: Herederos de don Fidel Quijano.—Una finca rústica en el término municipal de Castrojeriz, polígono 9 parcela 8 al pago de Valdefuentes, que linda al norte, Herederos de Marcos Castro; este, Fulgencio Virtus; sur, Concentración, y oeste, Raimundo Delgado, con una extensión de 109 áreas 20 centiáreas y una riqueza imponible de 72,07 pesetas, sin cargas preferentes y un valor para la subasta de 1.440 pesetas.

Otra en el mismo término, polígono 14, parcela 2, al pago de Artesón, que linda al norte, Valentín Martínez; este, hermanos Merino Ballesteros; sur, Angel Fraile Díez y oeste, Santiago Quijano, con una superficie de 106 áreas, 60 centiáreas y una riqueza imponible de 319,80 pesetas, sin cargas preferentes y un valor para la subasta de 6.400 pesetas.

Condiciones para la subasta

1.^a Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso) estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, el rematante deberá promover la inscripción por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgue la correspondiente escritura de venta).

2.^a Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia, el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar

3.^a El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto, o dentro de los tres días siguientes, el

precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación, no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

5.^a Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

ADVERTENCIA. — Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones de la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean foresteros o desconocidos quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales (número 4 del artículo 104).

Castrojeriz, 30 de diciembre de 1967.—El Recaudador, Angel Monedero González.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Olmedillo de Roa

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de Burgos, el día siguiente hábil, después de transcurridos veinte, también hábiles, a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, tendrá lugar en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, a las doce horas, la subasta del aprovechamiento de resinas de 2.619 pinos, sitos en el monte Carregumiel 201.C, de esta pertenencia, con una tasación de 21.606 pesetas.

Las proposiciones deberán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta media hora antes de la señalada para la subasta.

Si la primera subasta quedara desierta se celebrarán la segunda y tercera a los diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la celebración de las anteriores, a la misma hora y en las mismas condiciones.

Olmedillo de Roa, 15 de enero de 1968. — El Alcalde, Constancio Mambrilla.

219.—126,00